



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3521.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

(Número 272.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*En la Gaceta de Madrid número 887 del día 7 del actual se hallan insertos los siguientes*

#### REALES DECRETOS.

En atención á las razones que me han expuesto don Claudio Anton de Luzuriaga, don Joaquin Aguirre, don Pascual Madoz, don Francisco Santa Cruz y don Francisco Luxán, ministros de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernacion y de Fomento, vengo en admitirles las dimisiones que de sus respectivos ministerios me han presentado, quedando satisfecha del celo y lealtad con que los han desempeñado.

Dado en Aranjuez á 6 de junio de 1855.—  
Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en el teniente general de ejército don Juan de Zabala, conde de Paredes de Nava y diputado de las Córtes constituyentes vengo en nombrarle ministro de Estado.

Dado en Aranjuez á 6 de junio de 1855.—  
Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en don Manuel Fuente Andres, Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino y Diputado à Córtes, vengo en nombrarle ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Aranjuez á 6 de junio de 1855.—  
Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en don Juan Bruil, diputado à Córtes, vengo en nombrarle ministro de Hacienda.

Dado en Aranjuez á 7 de junio de 1855.—  
Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en don Julian Huelves, Director de Administracion y Diputado-Secretario de las Córtes constituyentes, vengo en nombrarle ministro de la Gobernacion.

Dado en Aranjuez á 6 de junio de 1855.—  
Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en don Manuel Alonso Martinez, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle ministro de Fomento.

Dado en Aranjuez á 6 de junio de 1855.— Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

*Y he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia. Palma 15 de junio de 1855.—José Miguel Trias.*



(Número 273.)

### INTENDENCIA MILITAR de las Baleares.

Debiendo procederse á contratar por un año, á contar desde 1.º de octubre próximo, el suministro de pan y pienso que con arreglo al pliego general de condiciones, aprobado en Real orden de 8 de agosto de 1850, y modificaciones, introducidas por Reales órdenes de 17 de agosto de 1854 y 19 de mayo último correspondida á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los distritos de Cataluña, Aragón, ambas Castillas, Galicia, Burgos, Navarra y Provincias Vascongadas, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las formalidades siguientes:

1.ª Las subastas serán simultáneas y tendrán lugar en los estrados de la Intendencia general y en las de las subalternas de cada distrito, bajo la presidencia de sus respectivos encargados, á la una del día 23 de julio las de los cuatro primeros distritos y á la misma hora del 24 siguiente las de los cuatro restantes, unas y otras con sujecion á lo prescrito en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio siguiente y mediante proposiciones en pliego cerrado arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones estará de manifiesto en las secretarías de dichas dependencias.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantia de sus ofrecimientos, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general ó en los Tesorerías de Rentas de las provincias, del importe equivalente á la duodecima parte de la totalidad del suministro á que se refieran, bien en metálico ó su equivalente, según las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100 ó en acciones de carreteras por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, las cuales han de estar enteramente conformes al modelo

citado al final de la regla 1.ª, y acto continuo se procederá por el presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites, y no se admitirán las que sean superiores al mismo ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiere entre las proposiciones dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre si, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por 100 del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo ni sobre puntos ó provincias en particular: cerrada la licitacion el presidente de dicho Tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entraren en contienda ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de la Intendencia general se verificará nueva licitacion en la córte en los mismos estrados de la referida Intendencia el dia y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.—Palma 11 de junio de 1855.—Antonio Bernabeu.



(Número 274.)

### COMISION PROVINCIAL de Instruccion primaria de las Baleares.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del reglamento de 18 de junio de 1850 esta Comision ha señalado el dia 19 de julio próximo para dar principio á los exámenes ordinarios de maestros elementales de instruccion primaria, concluidos los cuales tendrán lugar los de maestras.

Los aspirantes deberán presentarse con tres dias de anticipacion y con los documentos correspondientes. Palma 19 de junio de 1855.—El Presidente—José Miguel Trias.—P. A. de la C. P.—Antonio Canals, secretario.

(Número 275.)

## JUNTA DE GOBIERNO

DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE  
ESTA CAPITAL.

Por acuerdo de dicha junta se ha incorporado en el referido colegio al licenciado en jurisprudencia D. Joaquin Fiol y Pujol, y dispuesto que su incorporacion se publique en el Boletin oficial y demas periódicos de esta ciudad á los efectos que puedan convenir á dicho interesado. Palma 14 de junio de 1855.—José Ferrá, secretario.

(Número 276.)

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA-PUEBLA.

A fin de poder llevar á cabo con equidad las disposiciones prevenidas por el Gobierno de provincia en circular de 12 de marzo pasado, y las dictadas por la administracion principal de Hacienda pública en la de 30 de mayo último. Este ayuntamiento previene por última vez á todos los propietarios, colonos y ganaderos que tengan bienes en este distrito municipal, presenten sus respectivas relaciones de los mismos, en el improrogable plazo de 6 dias á contar desde el dia de su insercion en los periódicos de esta provincia, arregladas estrictamente á los modelos del reglamento general de estadística, insertos en el Boletin oficial número 2186. Advertiendo que los que dejaren de presentarlas ó las presentaren defectuosas, se las formará de oficio, é incurrirán en la responsabilidad que dicta el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y á lo demas que hubiere lugar. La-Puebla 9 de junio de 1855.—P. A. D. A.—Rafael Barceló, secretario.

(Número 277.)

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESCORCA.

No pudiendo adelantar los trabajos de esta-

dística que reclama la Administracion principal de Hacienda pública sin tener todas las relaciones de riqueza que deben presentar los propietarios así vecinos como forasteros, este Ayuntamiento ha acordado conceder ocho dias de plazo para que cumplan con dicha presentacion. Y se les hace presente que si no lo verifican no podrá prescindirse de formarse las relaciones de oficio á costa de los morosos.—Escorca 8 de junio de 1855.—P. A. D. A.—Antonio Cánaves, secretario.

(Número 278.)

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTAGÑY.

Para poder dar el debido cumplimiento á una orden de la Administracion principal de Hacienda pública relativa á estadística, ha dispuesto el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, que los propietarios de este término así vecinos como forasteros se sirvan presentar las relaciones de sus tierras, casas y ganados dentro del plazo de ocho dias á contar desde esta fecha redactandolas á los modelos adjuntos al reglamento general de estadística de 18 de diciembre de 1846 en la inteligencia que pasado dicho plazo se procederá á formarlas de oficio á costa de los interesados las que no se hubiesen presentado. El Ayuntamiento recomienda la exactitud en la redaccion de dichos documentos para evitar las penas en que incurrn los que los presentan defectuosos. Santagñy 16 de junio de 1855.—Jaime Antonio Clar, alcalde.—D. O. D. A.—Damian Rigo, Srio.

(Número 279.)

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de San Antonio Abad (Ibiza).

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento ha acordado se anuncie al público por medio del Boletin oficial de esta provincia con arreglo á lo dispuesto en el art. 58 de la ley de febrero de 1823, á fin de que los aspirantes á dicho destino presenten á este cuerpo las solicitudes acompañadas de los documentos que juzguen convenientes, dentro el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el citado periódico.—San Antonio Abad 11 de mayo de 1855.—El Presidente—Antonio Torres.—P. A. D. A.—Vicente Bonet, secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE FORNALUTX.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 30 de mayo próximo anterior, esta municipalidad previene por última vez á los propietarios, colonos y ganaderos que posean bienes en este distrito municipal presenten en el improrogable término de ocho dias relaciones arregladas á los modelos adjuntos al reglamento de estadística inserto en el Boletín oficial número 2186, advirtiéndole que los que dejaren de presentarlas incurrirán en la responsabilidad marcada en el real decreto de 23 de mayo de 1845 y demas á que hubiere lugar. Fornalutx 17 de junio de 1855.—Jaime Antonio Mayol, alcalde.—P. A. D. A.—Jaime Frau, secretario.



CIUDAD DE MAHON.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan durante la segunda quincena del mes de mayo de 1855.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera . . . . .	»	»	»
Cebada id. . . . .	2	8	»
Centeno id. . . . .	»	»	»
Maiz id. . . . .	»	»	»
Garbanzos id. . . . .	6	15	»
Arroz, arroba. . . . .	1	10	»
Aceite, cuartan. . . . .	1	6	»
Vino, cuartin. . . . .	3	8	11
Aguardiente id. . . . .	7	»	»
Vaca, libra . . . . .	»	7	»
Carnero id. . . . .	»	6	»
Tocino id. . . . .	»	»	»
Trigo candeal cuartera. . . . .	»	»	»
Habas id. . . . .	4	4	»
Habichuelas id. . . . .	5	17	»
Guijas id. . . . .	»	»	»
Leña, quintal. . . . .	»	4	»
Carbon id. . . . .	1	1	6

Algarrobas id. . . . .	»	»	»
Almendron id. . . . .	»	»	»
Queso id. . . . .	24	»	»
Lana id. . . . .	»	»	»

Mahon 31 de mayo de 1855.—El Alcalde—Matias Seguí.



PUEBLO DE INCA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan, durante la primera quincena del mes de junio de 1855.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera . . . . .	4	10	»
Centeno, id. . . . .	»	»	»
Cebada, id. . . . .	2	8	»
Garbanzos, id. . . . .	»	»	»
Arroz, arroba. . . . .	1	13	4
Aceite, cuartan. . . . .	1	1	10
Vino, cuartin. . . . .	2	12	»
Aguardiente, id. . . . .	6	16	»
Vaca, libra. . . . .	»	»	»
Carnero, id. . . . .	»	8	»
Tocino, id. . . . .	»	»	»
Trigo candeal cuartera. . . . .	»	»	»
Habas, id. . . . .	4	10	»
Habichuelas, id. . . . .	»	»	»
Guijas, id. . . . .	»	»	»
Leña, quintal. . . . .	»	3	6
Carbon, id. . . . .	»	18	»
Algarrobas, id. . . . .	»	»	»
Almendron, id. . . . .	»	»	»
Queso, id. . . . .	»	»	»
Lana, id. . . . .	»	»	»

Inca 15 de junio de 1855.—El Alcalde—Juan Coll.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.